

ASOSUPRO

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso



ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO

901445387

CRA 33 # 37-35 CENTRO

6614474

Ciudad y Fecha: Villavicencio, 28/07/2025

Tercero: 900594950 FUNDACION SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COL

Concepto: ANTICIPO DEL CONV ASOCIACION 004 DE 2025

C. DE EGRESO

No 2734

Valor: 2,404,685,300

La suma de: DOS MIL CUATRO CIENTOS CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS PESOS

Cuenta	Detalle	Débito	Credito
11100502 CUENTA DE REGALIAS	ANTICIPO DEL CONV ASOCIACION 004 DE 2025	0	2.404.685.300
19060101 ANTICIPOS CTO OBRA	ANTICIPO DEL CONV ASOCIACION 004 DE 2025	2.404.685.300	0
Sumas Iguales:		2.404.685.300	2.404.685.300

Prep:

Aprob:

Nit ó Cédula:

	REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL META. ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".		Versión: 1	
	ORDEN DE PAGO		FECHA DE EDICIÓN 03-01-2024	
FECHA:	23 DE JULIO DE 2025		No:	0181
BENEFICIARIO:		FUNDACION SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA		
No. Documento de identificación		900.594.950-5		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO			
	TRANSFERENCIA	X	N° CUENTA: 52200002115	CUENTA CORRIENTE
	CHEQUE		BANCO: BANCOLOMBIA	
CONCEPTO:		ANTICIPO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 004 DE 2025 CUYO OBJETO ES " FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"		
RUBRO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	
19060102	ANTICIPO INTERVENTORIA	\$ 2,404,685,300.00		
11100501	BANCO		\$ 2,404,685,300.00	
VALOR A GIRAR:		\$ 2,404,685,300.00		
SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS				
MONEDA LEGAL VIGENTE				
PÁGUESE				
 JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS ORDENADOR				
TESORERIA				
Pagada con: Cheque No. _____ Banco _____				
Recibi _____ C.C.No. _____ de _____				
OBL:	SELEC:	OP:		

RP 21825.

cap 25125

obl: 19025.

OP: 199911125

28/07/25.

Revisó: MARCELA CARVAJAL

fundacion

servicios integrales y sociales

Villavicencio, 15 de julio de 2025

CUENTA DE COBRO

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO— ASOSUPRO

NIT 901.445.387-3

DEBE A:

FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA

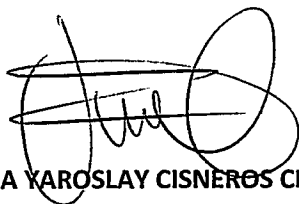
NIT 900.594.950-5

LA SUMA DE:

DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.404.685.300).

POR CONCEPTO DE:

CONCEPTO	VALOR
Anticipo correspondiente al 50% del valor total del Convenio de Asociación No. 004 de 2025, suscrito entre la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO y la Fundación de Servicios Integrales y Sociales de Colombia, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de los sistemas productivos tradicionales de las comunidades indígenas del departamento de Vichada”.	\$2.404.685.300



JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS

C.C. 1.127.389.427 de Puerto Carreño

Representante Legal

Fundación de Servicios Integrales y Sociales de Colombia

Carrera 25ª No. 12 – 09 Casa 14 Barrio Villa del Carmen

Puerto Carreño (Vichada)

Teléfono (s): 3214483177-3144900268

Certificación Bancaria

Viernes, 11 de julio de 2025

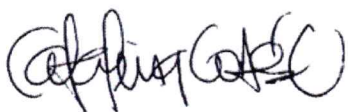
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE CO identificado(a) con NIT 900594950, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	52200002115	2023-07-13	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

LISTA DE CHEQUEO CONTRATO PAGO ANTICIPO



LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS		CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 de 2025 (30/05/2025)	PROYECTO N°	2025005990008
CONTRATO N°				
PAGO ANTICIPO		FORMATO	CASILLA DE VERIFICACIÓN SI / NO / N/A	
PLAN DE COBROS OBRA (Aplica en el primer pago)		SI	SI	
PLAN DE INVERSIÓN Y AUTORIZACIÓN PAGO ANTICIPO OBRA		SI	SI	
CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (Vigencia 30 días)			SI	
COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO			SI	
FIDUCIA			N/A	
CUENTA DE COBRO			SI	

NOTAS

*TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES, IMPRESIÓN CLARA Y A COLOR, SERÁN RADICADOS ÚNICAMENTE POR EL SUPERVISOR A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DONDE DEBEN ESTAR FOLIADOS 1-200 EN CARPETAS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ARCHIVO Y CARGADOS A LAS PLATAFORMAS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD.

*LA LISTA DE CHEQUEO DEBE IR FIRMADA POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROCESO, COMO INDICADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AQUI ESTABLECIDOS.

OBSERVACIONES

Firma

Nombre: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
SUPERVISOR

Firma

Nombre: IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
APOYO A LA SUPERVISION

Nota: Una vez cumplido el proceso de verificación por cada responsable se debe firmar la lista de chequeo

Condo 6 Ideal

PLAN DE COBROS



CONTRATO N°	Convenio de Asociación No. 004 de 2025	PROYECTO N°	2025005990008
OBJETO CONTRATO DE :	Fortalecimiento de los sistemas productivos tradicionales de las comunidades indígenas del departamento de Vichada.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE :	\$	4.809.370.600,00	
CONTRATISTA DE :	Fundación de Servicios Integrales y Sociales de Colombia		
NIT:	900.594.950-5		
CORREO ELECTRONICO:	fundesisc@outlook.com		
CONTRATO INTERVENTORÍA N°	N/A		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	N/A		
CORREO ELECTRONICO:	N/A		
SUPERVISOR:	JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS		
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	IVAN RICARDO ACOSTO MUÑOZ		
VIGENCIA 2025			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 Meses	Días	
FECHA DE INICIACIÓN:	11/07/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	10/06/2026		
PRORROGA (Cuando aplica):	N/A Meses	Días	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	N/A		

NUMERO RP	FECHA DE COMPROMISO	RUBRO PRESUPUESTAL (IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL)	VALOR
20625	5/05/2025	03.01.05.96.00AR-1702-1100-2025-00599-0008.05	\$ 4.809.370.600,00

PLAN DE COBROS			
CUENTA	MES	VALOR	%
ANTICIPO	JULIO	\$ 2.404.685.300,00	50%
1	JULIO	\$ 35.224.200,07	0,73%
2	AGOSTO	\$ 1.321.127.300,62	27,47%
2	SEPTIEMBRE	\$ 1.320.165.300,62	27,45%
3	OCTUBRE	\$ 1.293.286.100,61	26,89%
4	NOVIEMBRE	\$ 110.601.300,28	2,30%
5	DICIEMBRE	\$ 110.601.300,28	2,30%
6	ENERO	\$ 128.519.766,99	2,67%
7	FEBRERO	\$ 108.598.000,27	2,26%
8	MARZO	\$ 108.598.000,27	2,26%
9	ABRIL	\$ 108.598.000,27	2,26%
10	MAYO	\$ 147.106.000,37	3,06%
11	JUNIO	\$ 16.945.329,35	0,35%
TOTAL		\$ 4.809.370.600,00	100%

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella,
el día 11/07/2025

Firma
Nombre: JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Firma
Nombre: IVAN RICARDO ACOSTO MUÑOZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Firma
Nombre: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
SUPERVISOR

ASOSUPRO
Asociación Salvadoreña de Suplementos Alimenticios, S.A. de C.V.

INFORME PLAN INVERSIÓN ANTICIPO



CONTRATO N°	Convenio de Asociación No. 004 de 2025	PROYECTO N°	2025005990008
INFORME N°	1	PERIODO INFORME:	11/07/2025 a 11/08/2025
OBJETO CONTRATO DE :	Fortalecimiento de los sistemas productivos tradicionales de las comunidades indígenas del departamento de Vichada.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE :	\$		4.809.370.600
VALOR ADICIONAL:	\$		-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE :	\$		4.809.370.600
CONTRATISTA:	Fundación de Servicios Integrales y Sociales de Colombia		
NIT:	900.594.950-5		
CORREO ELECTRONICO:	fundesisc@outlook.com		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	N/A		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	N/A		
CORREO ELECTRONICO:	N/A		
SUPERVISOR:	JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS		
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	IVAN RICARDO ACOSTO MUÑOZ		

VIGENCIA INICIAL

PLAZO DE EJECUCION	11	Meses		Días	
FECHA DE INICIACIÓN:	11/07/2025				
FECHA DE TERMINACIÓN	10/06/2026				

VIGENCIA ACTUAL

TIEMPO DE EJECUCIÓN	11	Meses		Días	
FECHA DE TERMINACIÓN	10/06/2026				

VALOR DEL PROYECTO

N°	PROYECTO N°	VALOR (\$) INICIAL	VALOR (\$) ADICIONAL	VALOR (\$) ACTUAL
1	004 DE 2025	\$ 4.809.370.600,00	\$	4.809.370.600
VALOR ACTUAL DEL PROYECTO				\$ 4.809.370.600,00

INFORMACIÓN DE ANTICIPO

VALOR ANTICIPO 1:	\$			2.404.685.300,00
FECHA PAGO ANTICIPO		No. COMPROBANTE:		
VALOR ANTICIPO 2:				N/A
FECHA PAGO ANTICIPO	N/A	No. COMPROBANTE:		N/A
FIDUCIA (SI APLICA):				N/A
BANCO :	BANCOLOMBIA			
CUENTA DE AHORROS :	52200002115			

INFORME DE INVERSIÓN

ITEM	CHEQUE/COMPROBANTE No.	FECHA CHEQUE/COMPRO	BENEFICIARIO	VALOR	ITEM / DESCRIPCIÓN EGRESO	REPORTE DEL ACTA PARCIAL No
1	N/A	N/A	Proveedor de Ralladoras y Kit Solares	\$ 2.404.685.300,00	Inversión en equipos y servicios técnicos	1
TOTAL				\$ 2.404.685.300,00		

Anexar: Respective Soportes y Extracto Cuenta Bancaria Registrada.

RESUMEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANTICIPO INICIAL	ANTICIPO ADICIONAL	TOTAL ANTICIPO	VALOR EJECUTADO	SALDO ANTICIPO
1	ANTICIPO 50%	\$ 2.404.685.300,00	\$ -	\$ 2.404.685.300,00	\$ -	\$ 2.404.827.090,00
TOTALES						

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS (Aplica para la liquidación del contrato)

N° RECIBO DE CAJA	FECHA	BANCO	CUENTA	VALOR

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella,
 el día 14/07/2025/

Firma

Nombre: JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS
 REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

Firma

Nombre: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
 SUPERVISOR

Firma

Nombre: RUSSELL GIOVANNI DIAZ JAIMES
 CONTADOR DE CONTRATISTA
 N° Matricula Profesional: 151275-T

Firma

Nombre: IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
 APOYO A LA SUPERVISOR

Nota: Anexar Copia de Tarjeta profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional de los contadores respectivamente.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33# N.º 37 -31 - Centro, Villavicencio - Meta.

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141186878422



(415)7707212489984(8020) 000014118687842 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 5 9 4 9 5 0

5

Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño

4 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Vichada

9 9

40. Ciudad/Municipio

Puerto Carreño

0 0 1

41. Dirección principal

CR 25 A 12 09 BRR VILLA DEL CARMEN

42. Correo electrónico

fundesisc@outlook.com

43. Código postal

0

44. Teléfono 1

3 1 4 4 9 0 0 2 6 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

3 5 1 1

2 0 2 2 0 5 0 4

6 1 3 0

2 0 2 2 0 5 1 2

4 7 6 1

4 6 3 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CISNEROS CEBALLOS JEISA YAROSLAY

985. Cargo Representante legal Certificado

CR 33A 40 29 / CEL 3216696619
CONTADOR PUBLICO UNIVERSIDAD DEL META
T.P. 151275-T

El suscrito Contador Público con matrícula Profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CERTIFICA QUE:

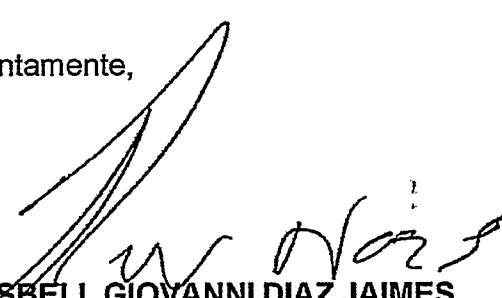
Revisando los documentos y soportes de FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA con NIT 900594950-5 cuyo representante legal es JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS con CC 1127389427. Luego de examinar la información contable y los Estados Financieros, Se pudo comprobar que está a paz y salvo en todo lo relacionado con seguridad social, y parafiscales según como lo exige artículo-50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Es de tener en cuenta que durante este periodo no tiene personal vinculado de planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Por lo tanto, se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos 6 meses.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, conforme a la información y documentación aportada por parte del interesado, el día 05 de julio de 2025.

Atentamente,



RUSBELL GIOVANNI DIAZ JAIMES
Contador Público

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

51045239696E4554

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RUSBELL GIOVANNI DIAZ JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121817916 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 151275-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA HELENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

151275-T

RUSSELL GIOVANNI
DIAZ JAIMES
C.C. 1121817916
RESOLUCION INSCRIPCION 204 - FECHA 01/07/2010
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL META

PRESIDENTE *Leonardo Sanchez G.*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161705

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.121.817.916**

DIAZ JAIMES
APELLIDOS

RUSSELL GIOVANNI
NOMBRES

Russell Diaz
FIRMA

Russell Diaz
FIRMA DEL TITULAR

7 235

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1985**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G. S. RH SEXO

26-FEB-2000 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Leonardo Sanchez G.
REGISTRADOR NACIONAL
C.C. 161705 SANCHEZ GARRIDO

INDEXE DERECHO

A-5200100-43157062 M-1121817916-20080709 01302081900N 02 212304876

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

ENTIDADES QUE LO SUSCRIBEN	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO". NIT 901.445.387-3 FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA NIT 900.594.950-5
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	APORTE POR LA ASOCIACIÓN: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.809.370.600,00) APORTE POR LA FUNDACIÓN: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.600.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.951.970.600,00)
TERMINO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA** con NIT 900.594.950-5, representada legalmente por JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1.127.389.427 Puerto Carreño, quien para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.) Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2.) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la Constitución Política. 3.) Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 ibidem se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 4.) Que existe Estudio de conveniencia y oportunidad, expedido por LA ENTIDAD, que sustenta y soporta la suscripción del presente convenio. 7.) Que LA ESAL, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituida de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes colombianas vigentes, regida por las normas del Código de Comercio y Civil Colombianos, que nace en el marco de las leyes 489 de 1998, Artículo 96 y el Decreto 092 de 2017, 5.) Que en aras de cumplir este cometido LA ENTIDAD y LA ESAL, han querido el FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA", la cual allegó entre otros, los documentos soporte de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, certificación de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y RUT, solicitados en la invitación del proceso competitivo. 6.) Que LA ASOCIACIÓN a través de la Dirección Ejecutiva, delegara a quien este determine como supervisor de este convenio, 7.) Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por LA ENTIDAD. 8.) Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017 elaboró la Resolución por la cual se autorizó el proceso de contratación de un proceso Competitivo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro. 9.) Al momento de la estructuración de la presente minuta, se evidenció un error de transcripción en los estudios previos respecto al desembolso a título de anticipo contemplado en la cláusula cuarta. En consecuencia, se entenderán como requisitos para el desembolso del anticipo aquellos expresamente establecidos en el presente documento, prevaleciendo sobre cualquier mención previa en los estudios previos que resulte contradictoria, En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

LA ESAL se obliga y compromete a adelantar las siguientes actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionan en el anexo técnico y el Estudio previo.

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO.

El valor del Convenio corresponde a la suma de los aportes de la ENTIDAD y de la ESAL por un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.951.970.600,00)**, por la Entidad corresponde a la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.809.370.600,00)**. El desarrollo del convenio se realizará de acuerdo con el formato presentado en la oferta económica, que hace parte integral del presente convenio. El valor del aporte de la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.600.000,00)**. De acuerdo con el formato presentado en la oferta económica, que hace parte integral del presente convenio.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

De acuerdo con la propuesta presentada y el presupuesto oficial resultado de los estudios realizados por ASOSUPRO amparados con recursos de la actual vigencia presupuestal, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
083	05-05-2025	03.01.05.96.00ar-1702-1100-2025-00599-0008.05 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	\$ 4.809.370.600,00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.

El valor total del convenio resultado del proceso competitivo será cancelado de la siguiente manera:

- A. Un desembolso a título de Anticipo por el cincuenta (50%) del valor del contrato una vez perfeccionado el contrato y previa presentación de:
- Realizar la socialización del proyecto.
 - Entrega plan operativo, plan de trabajo y plan social del Convenio.
 - Propuesta Metodológico del proyecto.
 - Cronograma de actividades.
 - Hojas de vida con respectivos soportes del personal que van a ejecutar el proyecto.
- B. La entidad realizará pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, que se realizará previa entrega de:
- Soportes de las actividades realizadas (actas, registros fotográficos, soportes de visitas) basado en el plan operativo y cronogramas de actividades.
 - Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio de asociación con los presupuestos desagregados al corte del presente desembolso.
 - Presentar toda la documentación necesaria evidenciando la ejecución de los componentes y productos del anexo técnico en el marco del convenio.
 - Soportes de ejecución de actividades desarrolladas de acuerdo con el porcentaje del plan operativo, con sus respectivos indicadores.
 - Informe de porcentaje de ejecución con las respectivas actividades de acuerdo con los objetivos y productos.
 - Actas de comité técnico y demás documentos que den fe de la ejecución del presente proceso.
- C. Un pago corresponde al 10% del valor del convenio y que se realizará previa entrega de acta de liquidación y la entrega de la totalidad de los componentes del proyecto objeto del convenio y los siguientes documentos:
- Soportes finales consolidados de cada componente.
 - Soportes finales consolidados de las acciones de acompañamiento.
 - Documento final informe trazabilidad de cada componente.
 - Informe final cualitativo y cuantitativo, consolidado y detallando cada una de las acciones desarrolladas en cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
 - Informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio de asociación.
 - Acta de liquidación, debidamente firmada.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista u cooperante de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo de ejecución del presente convenio será de **once (11) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESAL.

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego
2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del convenio,
4. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

8. Suministrar a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar debido al futuro convenio
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro convenio sin la autorización previa y escrita de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro convenio.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.
23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

24. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.
25. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
26. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del convenio, preservando los derechos de los estudiantes.
27. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
28. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del convenio, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
29. Presentar al Supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
30. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de contratación.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ASOSUPRO.

1. Hacer el pago de los recursos correspondientes a los aportes para la ejecución del convenio una vez cumplidos los requisitos.
2. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
3. Supervisar que se dé cumplimiento al pago total del procedimiento ya ampliamente descrito.
4. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenido.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de la dirección ejecutiva o quien este designe.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las partes acuerdan que este convenio podrá expirar y darse por terminado de manera anticipada o en cualquier momento, bajo las siguientes situaciones: a) mediante mutuo acuerdo de las partes. B) Si en cualquier momento durante el término de este convenio, cualquiera de las partes acredita que el mismo no puede desarrollarse por el incumplimiento grave de la otra y no puedan acordar u obtener formas que eviten dicho incumplimiento, en cuyo caso la respectiva parte, notificará por escrito a la otra de la ocurrencia de tal circunstancia, con un mes de antelación a la fecha deseada de terminación. C) Por decisión Unilateral de La ENTIDAD, esgrimiendo razones motivadas y comunicada previamente a la ESAL con un mes de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

antelación, evento en los cuales se procederá a liquidar el convenio en la forma prevista en la Ley 80 de 1993, artículo 61 y S.S.

CLAUSULA DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La Esal, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. LA ESAL debe presentar dentro de los Cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente convenio, una garantía consistente en una Póliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

➤ CUMPLIMIENTO.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del convenio
Cumplimiento general del convenio	20 % del valor del convenio	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio hasta la liquidación y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más.

➤ GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el y el Departamento del Vichada NIT 800.094.067-8

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cinco por ciento del valor del convenio (Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el departamento del Vichada
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.

ASOSUPRO, con la suscripción del presente convenio está facultado para imponer multas en caso de ora de las obligaciones contenidas en el mismo, hasta por el 0.01% del valor del convenio, sin que la suma total de las mismas supere el 1% del valor del convenio. Las multas habrán de imponerse mediante resolución motivada, previo agotamiento del proceso previsto en la Ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El presente convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes intervinientes.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones de la Junta derivadas del presente convenio, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la ESAL debe pagar a la ENTIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte ciento (20%) del valor del convenio.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: En caso de que el incumplimiento se evidencie cuando la ESAL haya avanzado en la ejecución del objeto del Convenio, esta cláusula se aplicará porcentualmente sobre lo no ejecutado, previo informe del supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En todos los asuntos que involucren la interpretación y cumplimiento de este CONVENIO, de cualquiera de sus cláusulas, las partes acuerdan intentar conciliar de manera directa dichos asuntos mediante reuniones directas entre ellas, quienes siempre buscarán una solución aceptable para ambas partes. De persistir el desacuerdo el asunto se resolverá mediante los mecanismos previstos en la Ley para este tipo de controversias.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL presente convenio interadministrativo se sujeta a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 2017 y las leyes civiles y comerciales que complementen en estatuto de contratación de la administración pública.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:

La ESAL se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, mejoras, diseños, invención de sistemas software y/o sus subsistemas, éstos pertenecerán a LA ENTIDAD de conformidad al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la ESAL garantiza que los bienes, trabajos o servicios entregados o prestados a LA ENTIDAD con ocasión del presente convenio, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCAS Y PATENTES:

LA ESAL le garantiza a LA ENTIDAD, el uso de las marcas y patentes de los bienes objeto del presente convenio. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o prohíbe el uso de los bienes objeto del presente convenio, la ESAL debe remplazar los bienes por otros de similar calidad a los entregados a LA ENTIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y LA ENTIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

- La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
- La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del convenio se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o la ESAL no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el convenio de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento:

1. El Supervisor requerirá previamente a la ESAL para que concurra a la proyección de la liquidación.
2. Si la ESAL no atiende el llamado, el acta de liquidación será proyectada por el Supervisor.
3. El proyecto de liquidación será puesto a conocimiento de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces por parte del Supervisor, para la revisión de esta, y así formule sus objeciones u observaciones, si fuere el caso.
4. A la ESAL que no haya concurrido a la proyección de la liquidación, se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación o improbación, en caso de aprobación deberá suscribirla.
5. La liquidación aprobada por la ESAL con su rúbrica, se remitirá al Representante Legal de LA ENTIDAD o quien haga sus veces o delegado para contratar, a fin de que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales.
6. Para el trámite de la liquidación, el Supervisor deberá exigir a la ESAL si se requiere la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del convenio:

- Estudios y documentos previos.
- Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
- Oferta de la ESAL.
- Certificado(s) de registro presupuestal.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para efectos del presente convenio el domicilio de las partes se fija así:

ASOSUPRO Carrera 33 # 37-35 Centro, Villavicencio-Meta, teléfono: 8 6643648, correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

LA ESAL: Carrera 25 A No. 12 – 09 Casa 14 Barrio Villa del Carmen, Puerto Carreño. Cel. 314 4900268
Correo electrónico: fundesisc@outlook.com

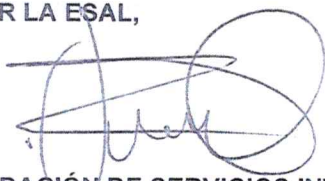
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en los diferentes sitios que están contemplados en los estudios previos de hacen parte del proceso, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.

El presente convenio se firma por las partes, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

POR LA ENTIDAD,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

POR LA ESAL,


FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA
NIT. 900.594.950-5
R/L JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
	
Nombre: JAIRO PINTO	Nombre: LINAR ROJAS
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Jefe Oficina de contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

ACTA INICIO



CONTRATO N°	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 004 DE 2025	PROYECTO N°	2025005990008
-------------	---------------------------------------	-------------	---------------

OBJETO CONTRATO:	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.951.970.600,00)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA NIT 900.594.950-5
CORREO ELECTRONICO:	fundesiscr@outlook.com
CONTRATO INTERVENTORIA N°	N/A
INTERVENTORIA	N/A
CORREO ELECTRONICO:	N/A
SUPERVISOR	JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN	IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
CORREO ELECTRONICO:	ivanacosta@asosupro.gov.co

VIGENCIA

TIEMPO DE EJECUCIÓN:	11	Meses	Días
FECHA DE INICIACIÓN:			11/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:			10/06/2026

REGISTROS PRESUPUESTALES

Los registros presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR

GARANTÍAS

Para amparar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista otorga como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA No.	AMPARO	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN	VALOR SEGURO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO		CUMPLIMIENTO	30/05/2025	30/12/2026	19/06/2025	\$ 990.394.120.00
		BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	30/05/2025	30/08/2026	19/06/2025	\$ 2.475.985.300.00
		PRESTACIONES SOCIALES	30/05/2025	30/04/2029	19/06/2025	\$ 495.197.60.00
		CALIDAD Y ESTABILIDAD DEL SERVICIO	30/05/2025	30/12/2026	19/06/2025	\$ 990.394.120.00
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	30/05/2025	30/04/2027	19/06/2025	\$ 990.394.120.00
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	30/05/2025	30/04/2026	19/06/2025	\$569.400.000.00

A los once (11) días del mes de julio del año 2025, se reunieron:

Nombre	En Representación	Cargo
JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS	ASOSUPRO	SUPERVISOR
IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ	ASOSUPRO	APOYO A LA SUPERVISIÓN
JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA	REPRESENTANTE LEGAL

Con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado,
Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

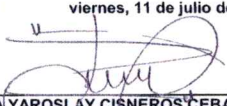
OBSERVACIONES:

La socialización se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por motivos de agenda del Gobernador y delegados por parte de los municipios.

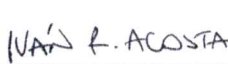
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el cual debe terminar el día

miércoles, 10 de junio de 2026

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella,
el día **viernes, 11 de julio de 2025**


JEISA YAROSLAY CISNEROS CEBALLOS
R/L FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA
CONTRATISTA


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
SUPERVISOR


IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN



Cuenta por pagar – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdmcarvaj DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Unidad ó Subunidad 03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-28-11:29 a. m.

Cuentas por Pagar							
Numero:	25125	Fecha Registro:	2025-07-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"		
Estado:	Radicada	Tipo de Cuenta x Pagar:	Factura o cuenta de cobro	Nro. Compromiso:	21825	Nro. Cdp:	20425
Caja menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Antes del Iva:	2.404.685.300,00	Valor Iva:	0,00	Valor Total:	2.404.685.300,00	Valor Total Moneda Orig.:	0,00
TERCERO							
Identificacion:	900594950	Razon Social:	FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA				

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	DESCRIPCION
11	CUENTA DE COBRO

Objeto.:	ORDEN DE PAGO 0181 ANTICIPO OBRA FORTALECIMIENTO SISTEMAS PRODUCTIVOS VICHADA
----------	---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.									
Numero:	19025	Fecha Registro:	2025-07-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	2.404.685.300,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.404.685.300,00	Saldo x Ordenar:	2.404.685.300,00		
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00		
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	2.404.685.300,00	Nro. Compromiso:	21825	Nro. Cdp:	20425		
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Atributo Contable:	10-ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y	Comprobante Contable:			
TERCERO									
Identificacion:	900594950	Razon Social:	FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA									
Numero:	52200002115	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
CUENTA X PAGAR					CAJA MENOR				
Numero:	25125	Tipo:	Factura o cuenta de cobro		Identificacion:			Fecha de Registro:	
DOCUMENTO SOPORTE									
Numero:	004	Tipo:	CONTRATO			Fecha:	2025-05-30		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	00AR-1702-1100-2025-00599-0008 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	Nación	AR99000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
					2025-07-28				
					Total:	2.404.685.300,00	0,00	2.404.685.300,00	2.404.685.300,00

Objeto: ORDEN DE PAGO 0181 ANTICIPO OBRA FORTALECIMIENTO SISTEMAS PRODUCTIVOS VICHADA

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	SGR-AIRD ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-07-30	Generada	2.404.685.300,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Orden de pago "Comprobante"

Usuario Solicitante:

MHdmcavaj

DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO

Unidad ó Subunidad

03-5000010

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2025-07-31-11:37 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	199911125	Fecha Registro:	2025-07-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"				
Estado:	Pagada		Nro Obligación:	19025	Comprobante Contable de la Generación:				
Fecha Máxima Pago:	2025-07-30		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Bruto:	2.404.685.300,00	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	2.404.685.300,00	Saldo x Pagar:	0,00		

VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	2.404.685.300,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	2.404.685.300,00	Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS					
Numeros			No Recauda:		
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	900594950	Razón Social:	FUNDACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y SOCIALES DE COLOMBIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA					
Número:	52200002115	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente
TESORERIA			DOCUMENTO SOPORTE		
01-130100-DT - Direccion Nacional del Tesoro			Número:	Tipo:	Fecha:

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS									
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" / 00AR-1702-1100-2025-00599-0008 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA									
	Nación	AR99000	CSF	2.404.685.300,00	0,00	2.404.685.300,00			

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
03-5000010 - ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	SGR-AIRD - ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-07-30	2.404.685.300,00	10 ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)